## DECRETO Nº 1746

Viedma, 1 de diciembre del 2000.

Visto el Expte. N° 138.880-E-00 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley N°3303 y el Decreto reglamentario N° 140/00; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley considerada en el Visto se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado para la construcción de un Plan de 2000. Viviendas de interés social denominada "Plan Habitacional 2.000", según precios topes y niveles de terminación establecidos en Anexo I y II de la mencionada norma, siendo reglamentada las Bases Legales Generales y Particulares de Contratación por Decreto Nº140/00;

Que para tal fin se posibilita la contratación directa y consecuente participación de aquellas empresas constructoras radicadas en el territorio de la Provincia, encontrándose a la fecha en ejecución;

Que actualmente existe un retraso en la ejecución del cronograma de inicio de las viviendas, situación que afecta directamente la ecuación económica-financiera de las Empresas Constructoras, en virtud de la modalidad de financiamiento establecido en el mencionado Pian;

Que la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Provincia de Río Negro, peticiona la implementación de la distribución de las viviendas a ejecutar en forma plurianual del mencionado plan, fundando su solicitud en que el financiamiento realizado por las Empresas Constructoras, es el producto de la asistencia bancaria;

Que la mencionada distribución ha efectuarse mediante la suscripción de un Contrato, resultándoles útil y beneficioso a las Empresas Constructoras, ya que utilizarían al citado documento, para ofrecerlo como garantía ante las entidades bancarias, para poder así, efectivizar dicho financiamiento:

Que las Empresas Constructoras han sido valoradas por la Comisión de Evaluación y Calificación del Plan Habitacional 2.000, todo conforme lo establecido en el Apartado 1.2.4. Calificación, integrante del Anexo I del Decreto Nº 140/00;

Que las obras a ejecutar se realizarán conforme las reglas del arte de la construcción, estando reguladas específicamente -en cuanto al derecho de las partes- a tenor del Contrato individual que se suscribirá oportunamente por cada emprendimiento, todo en los términos del modelo aprobado por Decreto Nº 140/00;

Que por expediente Nº 138.453-J-00, oportunamente este Instituto procuró instrumentar la forma de pago, en cuanto la emisión de Títulos de Créditos, conforme lo establecido por el Decreto Nº 140/00, Anexo II, Bases Legales Particulares, apartado 1.27 llegando como resultado de las actuaciones, la necesidad de modificar el Documento de Crédito instrumentado por el citado Decreto, en virtud de las medidas necesarias de seguridad para su emisión y registro;

Que asimismo, también se peticiona la posibilidad de efectuar la cancelación en efectivo de la totalidad de los certificados de obras correpondientes a las Empresas intervinientes del Plan, ejecutados y financiados durante el Año 2.000, conforme modalidad de pago establecida

— en los respectivos Contrato de Obra oportunamente suscripto y en lo dispuesto en Decreto Nº 140/00 - Anexo II apartado 1.15- Medición, Certificación y Forma de Pago:

Que el servicio contable del I.P.P.V., informa en foj 84, que cuenta con fondos y partidas presupuestari para financiar dichos saldos, resultando posib efectizarse conforme lo peticionado, manifestantambién que, de proceder conforme lo expuesto, el eral provincial ahorraría el 74% en relación a lo proyectaoriginalmente, en concepto de intereses;

Que resulta necesario facultar al Instituto a emitir lactos administrativos correspondientes, por resultar citado Organismo, la autoridad de aplicación de la La 3303 todo conforme Artículo 7º de la citada normativ

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía (Estado:

Que el presente se dicta teniendo en cuenta l facultades otorgadas por el Artículo 181, inciso la de Constitución Provincial.

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia de Río Negro D E C R E T A :

Artículo 1º- Facultar al Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda a confeccionar la distribución por Empresa y localidad, mediante el dictado de ac administrativo, para la ejecución de las Unidad Habitacionales en el Marco del "Plan Habitacion 2.000" creado por Ley 3303.

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato a suscrit con cada Empresa el que, como Anexo I integra el present

Art. 3°.- Modificar el Modelo de Documento « Crédito a emitirse por el Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda en el marco de la ejecucio del Plan habitacional 2000, determinado en el Decre 140/00 Anexo II Bases Legales Particulares, apartac 1.27, por el Modelo establecido en el Anexo II d presente, por los considerandos expuestos.

Art. 4°.- Autorizar al Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda a proceder con la cancelació del 100% en efectivo de las certificaciones de ob correspondientes a la totalidad de los emprendimiento ejecutados en el corriente año en el marco del "Pla Habitacional 2000", como así también de las obras ejecutarse si existiere fondos presupuestarios.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por Sr. Ministro de Economía.

Art. 6°.- Registrese, comuniquese, publiques tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

## ANEXO I DECRETO Nº 1746

## CONTRATO

Entre el Instituto de Planificación y Promoción de Vivienda de la Provincia de Río Negro representado en es acto por el Sr. Interventor Jorge Carlos Ferreira, D.N.I l 11.499.488, en adelante "EL INSTITUTO", con domicil en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por un parte, y por la otra la Empresa ......... representada p

el Sr	, D.N.I	con domicilio	en calle	
N°	de la ciuda	d, convienen en ce	lebrar el presen	
contrato de	e Obra Públi	ica, en el marco de	la Ley Provinci	
N° 3303, reglamentada por Decretos N° 140/00 y N°				
00, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y modalidade				

- 1.-OBJETO: "EL INSTITUTO" de conformidad lo prescripto por el Apartado 1.2.- De las Contratista del Anexo I del Decreto Nº 140/00, reglamentario de Ley 3303, adjudicará a la contratista y la que acepta total conformídad, las obras que seguidamente individualizarán, y que forman parte del "Pla Habitacional 2.000". Las citadas obras encomendad a "la Contratista", en las condiciones citadas por la La y su reglamentación, son las siguientes:
  - Viviendas e infraestructura en....... Zoi Templada y/o Fría\* (Valor de cada viviendamento), mas hasta un val de \$ 3.000 por infraestructura)

.........

Precio Total establecido para viviendas, son pesos

- 2.- La obligación establecida en la Cláusula anterior, en cuanto a su ejecución quedará sujeta a la disponibilidad financiera del cupo FO NA VI., que le corresponde al INSTITUTO de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional 24464, como también a la reprogramación financiera que disponga el Ministerio de Economía en cuanto a las partida presupuestaria.
- 3.- Cada obra que se ejecutará conforme las reglas del arte de la construcción y en cuanto a su modalidad, forma de pago y plazos estará regulada específicamente, de acuerdo la normativa citada precedentemente, por cada uno de los contratos suscriptos y a suscribir, en los términos del modelo de contrato aprobado por el Decreto N° 140/00. Dichos planes encomendados serán ejecutados en terrenos propios del Instituto, o adquiridos en el marco de la Ley N° 3303, o cedidos por parte de los Municipios o entidades intermedias que autorice el Instituto.
- 4.-La CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Ley Nº 286 y las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los ...... días del mes de ....... del dos mil.

N° 001		N° 001 VIEDMA,dede 2.00Por \$
Viedma, / /2.90 -		Elde de 2.00_ LA TESORERIA DEL INSTITUTO
Por \$		DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA
Res. L.P.P.V. Nº		DE RIO NEGRO Pagará a:
Beneficiario:		CUIT Nº:, o a su orden, la cantidad de Pesos:
Obra:		por liquidación Deto. Peial. Nº 140/00, Deto. Peial Mod. Nº:/00, Res. LPPV.
Certificado Nº	PATTITUTO DE	N°:
		DOMICILIO DE PAGO:
		Tesoreria I.P.P.V Winter y Murillo - Viedma (R.N.)

